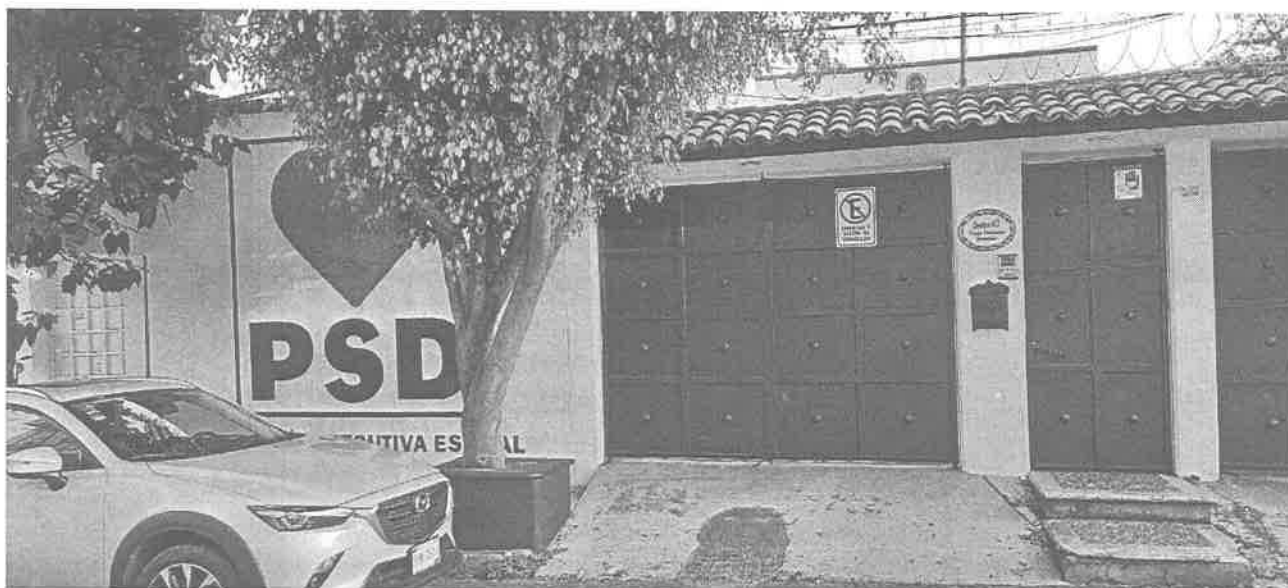


RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN.

El suscrito Lic. Adolfo Balam Lujan Zarate, en su carácter de Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y delegada la función de oficialía mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1366/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 112, 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Siendo las diecinueve horas con veintiséis minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno, procedo a levantar el acta de falta de notificación al **PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS** del Oficio número **IMPEPAC/SE/JHMR/4585/2021**, de fecha **diez de agosto de dos veintiuno**; se da cuenta de la falta de notificación al **PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS** en el domicilio ubicado en **CALLE LONDRES, NÚMERO 103, COLONIA PRADOS DE CUERNAVACA, CODIGO POSTAL 62239, CUERNAVACA, MORELOS.**



Acto seguido cerciorándome de estar en el domicilio correcto, por así indicármelo los signos exteriores que tengo a la vista, tales como son una placa metálica fondo en color gris, rotulada en letras de color negro, la cual me indica el nombre de la calle y colonia, misma que se encuentra en la esquina más próxima al lugar en el que me encuentro constituido, así como por tener a la vista un inmueble de fachada de color blanco, puerta y portón de acceso metálica en color café, se lee en placa de talavera la leyenda "Londres 103 Prados Cuernavaca Bienvenidos", asimismo se hace constar que en el costado derecho se encuentra un interfon, acto continuo procedo a tocar la puerta de acceso así como en el interfon en múltiples ocasiones sin obtener respuesta favorable, una vez hecho lo anterior procedo a retirarme del lugar en el que me encuentro constituido, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón para mayor constancia legal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 17, 19 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSTE. DOY FE.-----

NOTIFICADOR



LIC. ADOLFO BALAM LUJAN ZARATE
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS**

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

P R E S E N T E.

ACTO A NOTIFICAR: OFICIO NÚMERO IMPEPAC/SE/JHMR/4585/2021 de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, en virtud de la razón de falta de notificación, misma que se anexa en la presente cedula de notificación por estrados.

[...]

Oficio número: IMPEPAC/SE/JHMR/4585/2021

Cuernavaca, Mor, a 10 de agosto de 2021

PARTIDO SOCIALDÉMOCRATA DE MORELOS

P R E S E N T E.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 98, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en seguimiento de la Cláusula Primera, Apartado Número 3.7 del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC, relativo a la "Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", y adicional, el cual señala lo siguiente:

[...]

f) Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:

- I. Las representaciones de los partidos políticos locales y en su caso, los representantes de candidaturas independientes acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representantes generales entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.*
- II. Los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en el estado de Morelos.*

- iii. *Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante "EL INE" haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, entregados a las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, de candidaturas independientes*
[...]

En razón de lo anterior, es preciso requerirle de nueva cuenta la devolución inmediata de la totalidad de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el tanto adicional que se le entregó.


Derivado de lo ya precisado, es importante señalar que, ante el incumplimiento de entregar la totalidad de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, se iniciará de oficio el Procedimiento Sancionador Electoral respectivo.

[...]

DESARROLLO DE LA DILGENCIA: El Licenciado Adolfo Balam Lujan Zarate, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la función delegada de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1366/2021 de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil veintiuno, **NOTIFICA Oficio IMPEPAC/SE/JHMR/4585/2021**, por **ESTRADOS**, mismo que se anexa en copia simple. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/292/2021. -----

ATENTAMENTE


LIC. ADOLFO BALAM LUJAN ZARATE
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Mor, a 10 de agosto de 2021

Oficio número: IMPEPAC/SE/JHMR/4585/2021

**PARTIDO SOCIALDÉMOCRATA DE MORELOS
P R E S E N T E.**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 98, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en seguimiento de la Cláusula Primera, Apartado Número 3.7 del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IMPEPAC, relativo a la "Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", y adicional, el cual señala lo siguiente:

[...]

f) *Las representaciones de los partidos políticos locales y, en su caso, candidaturas independientes acreditados ante "EL IMPEPAC", devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los tantos adicionales que se entreguen, en los términos siguientes:*

- XIII. *Las representaciones de los partidos políticos locales y en su caso, los representantes de candidaturas independientes acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla Única, así como sus representantes generales entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única, el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única entregará el acuse de recibo correspondiente.*
- XIV. *Los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a "EL IMPEPAC" en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", en el estado de Morelos.*
- XV. *Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, "EL IMPEPAC", acreditará ante "EL INE" haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista*

*Nominal de Electores, entregados a las representaciones de los partidos políticos locales
y, en su caso, de candidaturas independientes*

[...]

En razón de lo anterior, es preciso requerirle de nueva cuenta la devolución inmediata de la totalidad de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el tanto adicional que se le entregó.

Derivado de lo ya precisado, es importante señalar que, ante el incumplimiento de entregar la totalidad de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, se iniciará de oficio el Procedimiento Sancionador Electoral respectivo.

Sin otro particular, reciba mi más distinguida consideración,

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC. Para su conocimiento.

Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez. Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC. Mismo fin.

Archivo